



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01006

Decisión: Tiene en cuenta acreencias y nombra nuevo liquidador

(i).- En primer lugar, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado **Hugo Felipe de la Portilla Sánchez**, dentro de los términos del poder que le fue conferido para tal efecto como apoderado del acreedor **DIAN**.

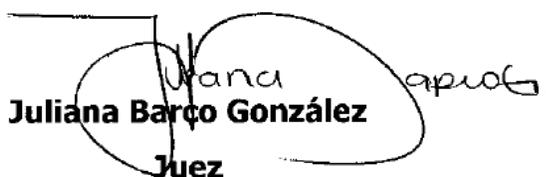
Ahora bien, el Juzgado advierte que en el memorial remitido al Despacho se informan nuevas acreencias en favor de esta entidad, adicionales a las que le fueron reconocidas en el trámite de negociación de deudas que se adelantó ante el Centro de Conciliación Conalbos, en la debida oportunidad se les dará el respectivo trámite, una vez se logre notificar a un liquidador de los bienes de la deudora, y este satisfaga lo de su cargo.

También se le reconoce personería para actuar al abogado **Oscar Julián Villa Lanpón** como apoderado de la deudora, y dentro de los términos del poder conferido.

(ii).- Por otra parte, el Juzgado advierte que desde el pasado 1º de junio del presente año se notificó al liquidador previamente designado por el Juzgado, sin que procediera a notificarse, por lo cual, el Despacho procederá a designar como nuevo liquidador de los bienes de la deudora al señor Jhon Alexander Flórez Pérez, liquidador adscrito a la Superintendencia de Sociedades, localizable en el correo: abogadajhonflorez@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.454.007. Procédase mediante la Secretaria del Despacho con su notificación a través de correo electrónico, y se fija como fecha para la posesión el término de 10 días contados a partir de la recepción de la comunicación. Como honorarios provisionales se fija la suma de ½ Smmlv.

Notifíquese y Cúmplase

fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 23 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc0ac8648bf59a326d20228f329aa54f0a694023d362b15a810ba0fbf87a0d3**

Documento generado en 22/06/2022 01:03:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**